



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 428/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 428/2018

**Que**, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

**Que**, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1237-OF de fecha 02 de julio de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado su informe, que en sus conclusiones indica:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, de contar con el informe favorable emitido por el Consejo Académico Universitario, de conformidad con el Art. 46 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, que el Consejo Universitario apruebe la petición presentada por el Ing. BYRON GONZALO LAPO CALDERÓN Mgs., se le otorgue la licencia o comisión de servicios con o sin remuneración total o parcial a criterio del Consejo Universitario, a fin de que realice los estudios de Doctorado en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, cabe indicar que la licencia sería del 02 al 20 de julio de 2018.

Con relación a la ayuda económica solicitada, le corresponde al Consejo Universitario determinar, siempre y cuando se encuentre aprobado el Plan anual de ayudas económicas de conformidad con el Art. 5 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 428/2018

Sin perjuicio de lo expuesto el Ing. BYRON GONZALO LAPO CALDERÓN Mgs debe presentar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Admisión.
- 2.- Certificado de estar matriculado.
- 3.- Certificado de asistencia o constancia de estudios para justificar las acciones de personal que se elaboren por efectos de la licencia”.

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-404-OF de fecha 6 de julio de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que los señores miembros de Consejo Académico han tomado la resolución No. 130-VR-ACD/2018:

“RESOLUCION No. 130-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su Intermedio al Consejo Universitario:

- Otorgar el AVAL ACADEMICO al docente Byron Lapo Calderón, para que realice sus estudios de Doctorado **Ingeniería de Procesos Químicos** en la Universidad de Cataluña-España.
- Conceder el permiso al docente Ing. Lapo Calderón, desde el 2 al 20 de julio de 2018, para que realice la sustentación del plan de investigación doctoral en la Universidad de Cataluña-España.

Es importante señalar que queda a consideración del H. Consejo Universitario conceder la licencia con o sin remuneración a la citado docente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ing. Lapo, a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de asistencia o constancia de estudios.”

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER AL ING. BYRON GONZALO LAPO CALDERÓN MGS. DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD EL AVAL ACADEMICO PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO INGENIERÍA DE PROCESOS QUÍMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE CATALUÑA-ESPAÑA.**

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. BYRON GONZALO LAPO CALDERÓN MGS. DESDE EL 2 AL 20 DE JULIO DE 2018, PARA QUE REALICE LA SUSTENTACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE CATALUÑA-ESPAÑA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 428/2018

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE AL ING. BYRON GONZALO LAPO CALDERÓN MGS DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.**

**DISPOSICION GENERAL:**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución al Ing. Byron Gonzalo Lapo Calderón.

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de julio de 2018

Machala, 09 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL